

A DESPACHO: Santander Cauca. Diciembre 10 de 2021. El presente proceso verbal **D. de Pertenencia** No. 2021-00048-00, para que se ordene lo legal, se informa que revisado el expediente se observa que a los demandados del proceso fueron debidamente emplazados.— Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretario.

PROCESO VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - RADICACIÓN No. 2021-00048-00
Dte. JOSÉ FÉLIX ANTONIO ÁVILA ACEVEDO Y OTRO
Ddo: PORFIRIO ARANDA CARBONERO Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Santander de Quilichao Cauca, Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación Civil No. 0216

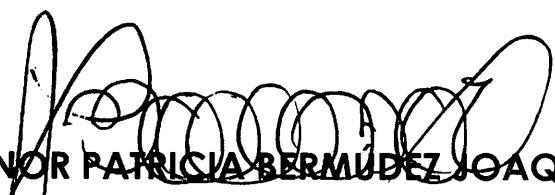
Teniendo cuenta el Despacho que en el presente proceso han sido debidamente emplazados los demandados **LUZ STELLA BENAVIDEZ, EMÉRITA MERA ZAPATA, OVIDIO SALAZAR MONTOYA, MARIA LUCIA ZAPATA, , RULBER HERNÁN ZAPATA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM ANTONIO RAMOS PEÑAFIEL y ALIRIO MERA**, así como las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, de domicilio y residencias desconocidos**, en la forma que lo autoriza el inciso 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en armonía con el Decreto 806 de 2020, Artículo 10 , para lo cual reposa en el legajo las publicaciones en el registro nacional de personas emplazadas, **SE DISPONE:**

1.- DESIGNAR como curador ad-litem a los demandados antes mencionados, de acuerdo a lo consagrado en el inciso 6 y 7 del artículo 108 Y **375 DEL CGP.**, de los abogados litigantes en este Circuito Judicial como lo autorizada el artículo 48 del CGP., a la doctora **INGRID NATALIA ACHIPIZ MULCUE, abogado titulada vecina de este municipio**, identificada con la cédula No. 1062.325.817 y TP. No. 350.482, informándole que deberá concurrir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a notificarse del auto Admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación (Artículo 49 del C.G.P.) **OFICIAR** al email: *n.achipiz@hotmail.com*

2°.- ADIVERTIR a la Curadora Ad Litem designada, que el cargo es de obligatoria aceptación y deberá desempeñarlo bajo las previsiones que fija la Ley, so pena de incurrir en las causales de exclusión de la lista contempladas en los numerales 8,9 y 10 del CGP.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N°

158 DE HOY 13/12/2021 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.